



Resolución Directoral

Callao, 13 de Junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 128-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 126-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 125-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 124-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 133-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 134-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 135-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 136-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 147-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 148-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 149-2022-HNDAC-DP/SN, Informe N° 146-2022-HNDAC-DP/SN, emitidos por el Jefe del Servicio de Neonatología, Memorando N° 419-2022-HNDAC-OIIBSG, Memorando N° 429-2022-HNDAC-OIIBSG, Memorando N° 418-2022-HNDAC-OIIBSG y Memorando N° 421-2022-HNDAC-OIIBSG emitidos por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales Informe N° 006-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, Informe N° 007-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, Informe N° 011-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, Informe N° 010-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG de la Oficina de Logística, Informe N° 1913-2022-OL-OEA/HNDAC de la Unidad ejecutora de inversiones de la Oficina de Logística, el Informe N° 255-2022-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe N° 347-2022-HNDAC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las Unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala que: **"Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, y otro documento equivalente conforme a la normativa vigente"**.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medida, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, con Resolución Ministerial N° 044-2022/MINSA, de fecha 31 de enero del 2022, el Ministerio de Salud, aprobó las Fichas de Homologación de "Incubadora Neonatal de Transporte", "Incubadora Neonatal Estándar" e "Incubadora Neonatal Avanzada", cuyas características se encuentran en el Anexo que forman parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial; Asimismo, con Resolución Ministerial N° 073-2020/MINSA de fecha 27 de febrero del 2020, aprobó las Fichas de Homologación de "Monitor de Funciones Vitales Neonatal de Transporte", "Monitor de Funciones Vitales Neonatales de 5 Parámetros" y "Monitor de Funciones Vitales Neonatales de 8 Parámetros", cuyas características se encuentran en el Anexo que forman parte integrante de la



13 JUN 2022
Wilfredo Proby Ochoa Salas
FEDATARIO



Resolución Directoral

Callao, 13 de Junio de 2022

mencionada Resolución Ministerial; de igual forma, con Resolución Ministerial N° 046-2020/MINSA, de fecha 05 de febrero del 2020, el Ministerio de Salud, aprobó las Fichas de Homologación de "Ventilador Mecánico Pediátrico Neonatal + Alta Frecuencia" e "Incubadora Neonatal de Transporte con Ventilador de Traslado", cuyas características se encuentran en el Anexo que forman parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sostiene lo siguiente: Homologación de requerimientos: "Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación";

Que, el numeral 17.2 del artículo referido en el párrafo presente, señala que: "La Central de Compras Públicas-Perú Compras promueve el proceso de homologación de los requerimientos, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 233-2021-HNDAC-DG, de fecha 13 de octubre del 2021, se aprobaron las especificaciones técnicas de la IOARR con CUI N° 2526165, denominado: "Adquisición de equipo CPAP (Presión Positiva Continua en las vías respiratorias), equipo ecógrafo, cuna de calor radiante y equipo fototerapia; además de otros activos en el (la) EESS Nac. A. Carrión en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 2'964,065.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2022-HNDAC-DG, de fecha 18 de abril del 2022; se aprobó la actualización de las Especificaciones Técnicas de la IOARR con CUI N° 2526165, denominada "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión-Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 3'009,896.00 (Tres Millones Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 001-2022-CS-LP-001-2022-HNDAC-1, de fecha 05 de mayo del 2022, el Comité de Selección responsable del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2022-HNDAC-01 para la "Adquisición de Incubadora Neonatal Estándar, para el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría de la Inversión por IOARR con CUI N° 2526165 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", remitió a la Oficina de Logística el expediente de contratación del referido procedimiento de selección, por el motivo que en el portal de SEACE del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, presenta el siguiente mensaje: Los códigos CUBSO asociados a los ítems mostrados tienen ficha de homologación por tanto debe ser convocado a través del procedimiento Adjudicación Simplificada por Homologación;

Que, en consecuencia a lo antes señalado, la Oficina de Logística realizó una búsqueda exhaustiva en el portal del SEACE, a fin de verificar si existen otros Activos Estratégicos (AE) que se encuentren HOMOLOGADOS pertenecientes a la IOARR con CUI N° 2526165, con la finalidad de subsanar dicha observación efectuada por el portal del SEACE, de los cuales se identificó, 04 de 11 Activos Estratégicos (AE) que se encuentran HOMOLOGADOS: **"VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL ESTÁNDAR y MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS"**;

Que, mediante Informe N° 1523-2022-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 1500-2022-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 1499-2022-OL-OEA/HNDAC-C e Informe N° 1498-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 05 de mayo del 2022, la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Pediatría en calidad de área usuaria, evaluar las Especificaciones Técnicas de los Activos Estratégicos (AE): **INCUBADORA NEONATAL ESTÁNDAR, VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE y MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS** perteneciente a la IOARR con CUI N° 2526165, según lo establecido en el Art 29.8. de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", a efectos de dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 17° de la Ley de Contrataciones, referido a: **Homologación de Requerimientos**; así como también, dar cumplimiento a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 046-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 044-2022-MINSA y Resolución Ministerial N° 073-2020-MINSA;

Que, mediante Memorando N° 159-2022-HNDAC-DP e Informe N° 128-2022-HNDAC-DP/SN, Memorando N° 157-2022-HNDAC-DP e Informe N° 126-2022-HNDAC-DP/SN, Memorando N° 156-2022-HNDAC-DP e Informe N° 125-2022-HNDAC-DP/SN y Memorando N° 158-2022-HNDAC-DP e Informe N° 124-2022-HNDAC-DP/SN, el Departamento de Pediatría conjuntamente con el Servicio de Neonatología solicitaron a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales la reformulación de las Especificaciones Técnicas del Equipo Biomédico: **INCUBADORA NEONATAL ESTÁNDAR, VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE y MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS** respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 419-2022-HNDAC-OIIBSG, Memorando N° 429-2022-HNDAC-OIIBSG, Memorando N° 418-2022-HNDAC-OIIBSG y Memorando N° 421-2022-HNDAC-OIIBSG la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, solicitó al Departamento de Pediatría la revisión y validación de la actualización de las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos: **INCUBADORA NEONATAL ESTÁNDAR, VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE y MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS**, según Resolución Ministerial N° 044-2022-MINSA, Resolución Ministerial N° 046-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 044-2022-MINSA y Resolución Ministerial N° 073-2020-MINSA, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 166-2022-HNDAC/DP e Informe N° 134-2022-HNDAC-DP/SN, Memorando N° 171-2022-HNDAC/DP e Informe N° 136-2022-HNDAC-DP/SN, Memorando N° 165-2022-HNDAC/DP e Informe N° 133-2022-HNDAC-DP/SN, y Memorando N° 169-2022-HNDAC/DP e Informe N° 135-2022-HNDAC-DP/SN el Departamento de Pediatría conjuntamente con el Servicio de Neonatología remitió a la Oficina de Logística la actualización de las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos: **INCUBADORA NEONATAL ESTÁNDAR, VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE y MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS**, según Resolución Ministerial N° 044-2022-MINSA, Resolución Ministerial N° 046-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 044-2022-MINSA y Resolución Ministerial N° 073-2020-MINSA, respectivamente; al ser equipos biomédicos HOMOLOGADOS, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 006-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, N° 007-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, N° 011-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG y N° 010-2022-HNDAC-OEA/OL-MGCG, el especialista en Contrataciones del Estado perteneciente a la Oficina de Logística recomendó convocar el procedimiento de selección para la **"Adquisición de Incubadora Neonatal Estándar para el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría de la Inversión por IOARR CON CUI N° 2526165 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**, a través de una Licitación Pública, bajo el sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado de **SI. 1 770,000.00 soles**; **"Adquisición de Ventilador Mecánico Neonatal para el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría de la Inversión por IOARR con CUI N° 2526165 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**, a través de una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de



13 JUN 2022
Wilfredo Pinedo Ochoa Salas
FEDATARIO



Resolución Directoral

Callao, 13 de Junio de 2022

contratación suma alzada, con un valor estimado de **S/. 380,000.00 soles**; "Adquisición de Incubadora Neonatal de Transporte para el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría de la Inversión por IOARR CON CUI N° 2526165 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", a través de una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado de **S/. 360,000.00 soles**; y, "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 05 Parámetros para el Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría de la Inversión por IOARR CON CUI N° 2526165 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", a través de una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado de **S/. 100,000.00 soles**, respectivamente, advirtiéndose que la inversión por IOARR con CUI N° 2526165 ha sufrido modificaciones a nivel de características técnicas al tratarse de equipos biomédicos homologados; así como también, a nivel de costos;

Que, el monto de inversión actualizado representa un aumento del **18%** respecto al monto de inversión aprobado según Formato N° 07-C: "Registros de IOARR", el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente;

Que, Mediante Informe N° 1913-2022-OL-OEA/HNDAC, de fecha 03 de junio del 2022, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de las especificaciones Técnicas, cantidades y valores estimado de la IOARR con CUI N° 2526165, mediante acto resolutorio por el importe de S/. 3'487,200.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Con 00/100 Soles);

Que, Mediante Informe N° 255-2022-HNDAC/OEA, de fecha 07 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita aprobar mediante el acto resolutorio las especificaciones técnicas, cantidades y los valores estimados de la IOARR con CUI N° 2526165, por el importe total de S/. 3'487,200.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el marco normativo con la finalidad de continuar con el trámite;

Que, por informe N° 347-2022-HNDAC/OAJ, de fecha 10 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la actualización de las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrion- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao", a través de acto Resolutorio;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1251 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional del Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización de las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 3'487,200.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión-Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao".

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32° y 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Signature]
Dr. Thales Rolando Frías Urbizaco Seguí
C.M.P. 26393 - R.M.F. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO de autenticidad de copia del original
13 JUN 2022
[Signature]
Wilfredo Ochoa Salas
FEBRERO 2010